



Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 10 de julio de 2024.

VISTO: El Informe N° 517-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 27 de junio de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0888-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido 25 de junio de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 146-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P emitido el 24 de junio de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 0268-2024-DIRESA-HRM/14 emitido el 05 de junio de 2024 por la Jefatura del Departamento de Pediatría, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: "es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
 - 1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 - 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud
 - 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad









Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 10 de julio de 2024.

de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;



Que, mediante Informe N° 0268-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 05 de junio de 2024, la Jefatura del Departamento de Pediatría, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA", correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre 2024, con la finalidad de mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua:

Que, mediante Informe N° 146-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de fecha 24 de junio de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Pediatría, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre 2024, determinándose un monto de S/ 33,012.00 (treinta y tres mil doce y 00/100 soles), bajo la meta 092 para la implementación del referido plan, e informa que el presupuesto a ejecutarse será a partir del mes de agosto 2024, detallándolo en el Cuadro N° 01;

Que, mediante Informe N° 517-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, asegurando el pago para su ejecución;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perderia la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud:

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;





Resolución Ejecutiva Virectoral

Maguegua, 10 de julio de 2024.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA", correspondiente a la programación de los meses de julio, agosto y setiembre 2024, que en anexo adjunto y en catorce (14) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Pediatría, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 5°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

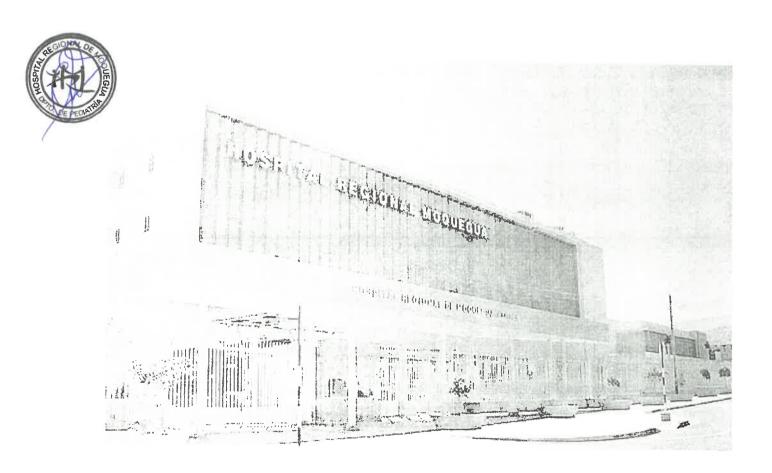
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO M.P. 017360 RNE 008701 DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. PEDIATRIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DE JULIO A SETIEMBRE 2024 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



Decenio de la Igualdad de opertunidades para mujeres y hombres"

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de centro obstétrico cuenta con sala partos, además de una sala gineco obstétrica en centro quirúrgico para la atención de partos tanto por cesárea como vaginal.

A continuación, se presentan los indicadores del Servicio de Pediatría y Neonatología.

Indicadores III Trimestre 2023-2024 – Servicio de Neonatología



		INE	CADORES	DE NEONAT	TOLOGIA				
AÑO			1.10		ANUAL	2024	ļ.		
		1 *11 1		W Self-	2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRI - 2024
NUMERO DE RECIEN NACIDOS	14.52		Tic.	52	765	62	61	59	182
RECIEN NACIDOS DE PARTO VAGINAL RECIEN NACIDOS DE PARTO	10 24	-1:45%	102(57%)	7914953	41 (05)	33 (53%)	31 (51%)	30 (51%)	94 (51%)
CESAREA RECIEN NACIDOS	27 1 1 1 1 1 1	(39%)	91,47%)	Short	322 (42%)	29 (47%)	30 (49%)	29 (49%)	88 (49%)
PREMATUROS NUMERO DE INGRESOS	72.00	14((,**)	3 175	13(5,0%)	59 (7.5%)	7 (11.2 %)	7 (11.4%)	8 (13.5%)	22 (12%)
HOSPITALIZACION NUMERO DE EGRESOS	-1			75	298	18	22	22	62
HOSPITALIZACION			22		295	18	21	24	63
NUMERO DE INGRESOS - UCIN						5	8	6	19
NUMERO DE EGRESOS - UCIN						1	9	9	19
R.N. CON ALOJAMIENTO CONJUNIC	1.51			919	795	47	48	47	142
RECIEN NACIDOS ALDIADOS - ACCOMPAÑANTE			.1	ÿ	29	7	14	11	32

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



		20	23			20	124	
	TRIM	TRIM	TRIM	TRIM				
	ŀ	11	10	VI	ENE	FEB	MAR	TRI
NÚMERO DE RECIÉN NACIDOS	202	208	193	162	62	61	59	182
Nro.DE PACIENTE EN UCIN	8 (3.9%)	17 (8.17%)	11 (5.69%)	16 (9.8%)	5 (8%)	8 (13.1%)	6 (10.1%)	19 (10.4%)
RECIEN NACIDO & TERMINO	ţ	1	5	6	0	4	3	7
RECIÉN NACIDO PARTO PREMATUROS	7	10	6	10	5	4	3	12



		20	123			20	24	
	TRIM	TRIM	TRIM	TRIM				
	}	Ш	Ш	IV	ENE	FEB	MAR	ITRI
NEO RN EN UCIN	8	17	11	16	5	8	6	19
NG. RN C/ PROCEDENCIA NO	2	Ü	1	2	Ü	3	4	7
73	25%	0%	6%	13%	0%	38%	67%	37%

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ANUAL,		I TRIMESTRE – 2024 Nº DESCRIPCION	IATOT
L. F. J. E. HE 94AD	· 94	E ICTERICIA NEONATA) LI SEPSE NEONATAL	28
		* PREMATURIDAD	12 12
W. A. C. V. 100		4 DESHIEF ATACION	6
		20x1 xy	6
± le¹	32	 DEPRESION 	4
A Let	1.	 CAKOROENICA/RESPIRACOMA AL NACER 	3
	1.4	INCOMPATRICDAD ARO	3
10 24	11	P. ASEXIA NEONALAL	
PRODMEALBLEAD	ال الحراث	W FRACTURA CLAVICULA	
1.1 alt (15) alt of some	.,	OticAs (Cuputis, Labio Leporino y Fisura Paratina Ne romotorax, Afelectasia, etc.	38
		THE HER BECOMED DE HOW WHEEL DIE HOWEVER DO A	

Indicadores I Trimestre 2024 – Servicio de Pediatría





II. JUSTIFICACIÓN

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como la normativa que debe ser de cumplimiento en hospitales II que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Pediatría la atención en hospitalización tanto en los servicios de Pediatría y Neonatología, consultorio externo, interconsultas, unidad de cuidados intermedios neonatales (UCIN), Centro Obstétrico, sala de operaciones y emergencia para el manejo del paciente Pediátrico y Neonatal.

Actualmente la oferta se ve disminuida por el limitado número de recursos humano especialista, ya que en concurso previos no se ha llegado a Coberturar las plazas correspondientes, así mismo la disponibilidad de médicos especialistas tanto en pediatría como en neonatología es limitada a nivel nacional evidenciando las desigualdades en la distribución del recurso humano. La necesidad de fortalecer los servicios con médicos especialistas en los servicios de Pediatría y Neonatología es el incremento a la capacidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

resolutiva en el hospital regional de Moquegua y con ello disminuir el costo económico y social que significa la referencia de los pacientes Pediátricos-Neonatales tanto para la familia compra el estado. La oferta de servicios de salud debe estar orientada a la disminución de la morbimortalidad infantil y neonatal.

III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

IV. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por las especialidades de Pediatría y Neonatología.

AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Pediatría en las UPSS de Hospitalización (Pediatría y Neonatología), emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, consulta externa, unidad de cuidados intermedios de neonatología.

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536. Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- **6.3.** Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- **6.4.** Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización **y** Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo Nº 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres*

- **6.10.** Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042— IVINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- **6.14.** Decreto Supremo N° 006-2024-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Pediatria cuenta con las UPSS de Pediatria y UPSS de Neonatología

- UPSS Pediatria: Donde se brinda atención del paciente hospitalizado por diferentes patologías, cuenta con 10 camas siendo estos de I, II, III grado de complejidad y 01 cama de aislados con grado de dependencia II y III con patologías transmisibles.
- UPSS Neonatología: cuenta con disponibilidad de 6 cunas para hospitalización de reción nacidos, siendo estos de I, II, III grado de complejidad
- (*) Sustento según el Departamento y/o Servicio

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ENERO	N° ATENDIDOS FEBRERO	N° ATENDIDOS MARZO
Pediatría	10	111	49	56
lveonarologia	6	144	134	81





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

8.1. **ANALISIS DE LA OFERTA**

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
1	Trujillo Zeballos Omar Emilio	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRIA	150
2	Urday Huarilloclia María del Pilar	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGIA	150
3	Medina Valdivia José	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRIA	150
4	García Pérez Erika	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGIA	150
5	Taya Fernández Fernando	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRIA	150
6	Herrera Vásquez Jael	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRIA	150
7	Oquendo Meléndez Raquel	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRIA	150
8	Cabanillas Choque Jannett	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGIA	150
9	Alarico Zeballos Oscar	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRIA	150
10	Esteves Huanca Ana	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRIA	150
11	Arpasi Chura Silvia	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150
			·	Total	1650 Hrs.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batalfas de Junin y Ayacucho" "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

(E) 727

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

	ESTIMACIÓN D	ÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO SERVICIO NEONATOLOGIA	MÉDICO SERVICIO NI	EONATOLO	SIA	
DIAS	HOSPITALIZACIÓN	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE PARTOS *	CCIN	TOTAL X SEMANA	TOTAL X MES
LUNES	24	9	24	24	78	312
MARTES	24	9	24	24	78	312
MIERCOLES	24	9	24	24	78	312
JUEVES	24	9	24	24	78	312
VIERNES	24	9	24	24	78	312
SÁBADO	24	9	24	24	78	312
DOMINGO	24	12	24	24	78	312
TOTAL	168	42	168	168	546	2184

	ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO SERVICIO PEDIATRIA	CESIDAD DE HORA	S MÉDICO SERVICIO F	EDIATRIA	
			CONSULTORIOS	TOTALX	
DIAS	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	EXTERNOS	SEMANA	TOTAL X MES
LUNES	24	24	9	54	216
MARTES	24	24	9	54	216
MIERCOLES	24	24	9	54	216
JUEVES	24	24	9	54	216
VIERNES	24	24	9	54	216
SÁBADO	24	24	9	54	216
DOMINGO	24	24	12	54	216
TOTAL	168	168	42	378	1512











8.3. ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el Departamento de Pediatria como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutiva y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la Brecha en Horas, llegando al siguiente cuadro:

Denominación del	Total de Horas	N° de Horas	Brecha en Horas
Ambiente	Necesarias (a)	Programadas(b)	(c= a-b)
Departamento de Pediatría	3,696	1,650	2,046

IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS donde se brinda la atención de hospitalización, consulta externa, emergencia, sala de partos donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin. Sin embargo, la UPSS UCIN ha sobrepasado su capacidad resolutiva por lo que se realizó la gestión en el mes de abril para que el ambiente destinado de la UCI pediátrica pase a la UCIN.



RESPONSABILIAD, **MONITOREO SUPERVISIÓN** DE LOS **SERVICIOS** COMPLEMENTARIOS.

La programación de turnos y horarios serán realizados por el Jefe del Servicio e en coordinación de la Jefatura del Departamento.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal.











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN "Decenio de la igualdad de oportunidades para inujeras y hombres" SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	_
U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	1
ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: Pediatría	
SERVICIO: pediatría y neonatología	

	DATOS PERS	DATOS PERSONALES Y LABORALES	ORALES			
ŝ	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
н	TRUJILLO ZEBALLOS EMILIO OMAR	04438246	Médico	Pediatría	20834	D.L. N° 276
2	URDAY HUARILLOCLLA MARIA DEL PILAR	04640846	Médico	Pediatría	20001	D.L. N° 276
m	MEDINA VALDIVIA JESE LUIS	04438240	Médico	Pediatría	24156	D.L. N° 276
4	GARCIA PEREZ ERIKA	22303790	Médico	Neonatólogo	046744	D.L. N° 276
ιΩ	TAYA FERNANDEZ FERNANDO	40737130	Médico	Pediatría	047764	D.L. N° 1057



PERU 2024 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ANEXO Nº 02- DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Pediatría, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 22303790 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

- 1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
- Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
- 3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Enfermería.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

CMP OT 1221-RNE OCCUPANTIA PLANTIC PLA

HOSPITAL REGINAL DE MOSLIEGUA

M.E. ERIKA

Moquegua, _____ de ______ del 2024

	21,
PAG.	
	C
	\
	2 4
	(
	2
	_
	L
	(

1/06/2024 Page 1 of 1 FECHA

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS JULIO - 2024 MOQUEGUA AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN 20532658986 053-633000 www.hospitalmoquegua.gob.pe

L	2	L M M J V S D L M M J V	, K	_	- >	S	۵		<u> </u>	, 5	_		S D L M M J V S D L M M J V S D L M M T. GUAR.		ž	2	_	>	S		_	_	_		>	S		_	Σ	Σ	F !	ِ ت .	JAR.	۲	TURNOS	SC
0	0	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	0	4	92) 9 <u>(</u>	27 (8	96	0	-		13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 HKS.	7	5 16	1,	1 18	3 15	9 2(0 2	1 2	2 2	3 2	4 25	2 5	3 27	7 28	29	30	31	_ ¥		GD GN M T N MT	Σ	Z -	Σ
											Σ		MEDICO CIRUJANO	0	5	12	\frac{1}{2}	Ž																		ľ
												DEPA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	TENT	O DE	PEDI	ATRÍ	4																i		
I TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO	Ž	MM MM MM	M	Z.				5	TD MM MM	4	-	유					M	MM MM	5		Σ	≥										72 0 0 8 0 0 0	0	∞	0	0
URDAY HUARILLOCLLA MARIA DEL PI! TD	_																Z	_	MTM	Σ	-	N								MTM		09	0 0	0	0	7
3 GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA	TD	Ω		_	T M	1	OT OT OT MT	0	_	N L		MM	Σ																			72	0 0	Н		
4 MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS								-	TW																							9	0 0	0	-	. 0

2 URDAY I	URDAY HUARILLOCLLA MARIA DEL PII TD				NT	MTM	N	
3 GARCIA	3 GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA TD	T MT	OT OT OT MT	NM NL				
4 MEDINA	4 MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS			MT				
		띰	YENDA DE	LEYENDA DE TURNOS				
САМРО	NOMBRE DEL TURNO	HORA	HORA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO	EL TURNO			
MΜ	TURNO MM - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	13:00:00 (07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO	DICO CIRUJANO			
TM	TURNO TM - TARDE	13:00:00	19:00:00	19:00:00 (13:00 A 19:00) => TURNO TARDE - MEDICO CIRUJANO	CO CIRUJANO			
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	00:00:00	19:00:00	19:00:00 (07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE MEDICO CIRUJANO	RDE MEDICO CIR	UJANO		
Ω	TURNO DIURNO	07:00:00	19:00:00	19:00:00 (07:00 A 19:00) => TURNO DIURNO				
N	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	07:00:00 (19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE				

M.E.ER VESTENIA GATTA FRE JET TO PEDIATRIA CMP. 041221 RNE 046744 HOSPITAL RE

HOSPITAL REGIONAL DE

		CONSOLIDADO DE PROCESAMA
HOSPITAL REGIONAL DE	MOQUEGUA AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN	20532658986

Page 1 of 1 4/06/2024 FECHA PAG.

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS AGOSTO - 2024

	-																																	k
N° TRABAJADOR	7	>	S	S		Σ	Σ	7	>	JVSDL	۵		2	2	7	S >	O S	1	Σ	Σ	٦	>	S	۵		Σ	2	-	>	U				1
	5	02	02 03 04 05 06	04	05	90	0.7	07 08	00	00 40 44 40	4.4		4.0	1	1	1	1	1		-			-							,	ı-	GUAR.	F	JRNO
								3	3	2	=		2	4	2	9	18	18	3 20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 HRS. GD GN M T N MT	Σ	Z
										::	Sin	Ö	3te	gor	<u>n</u> .	de	:Sin Categoria de Guardia:::	Jar	Q G	:::														-
												DEP	ARTA	MENT	TO DE	PEDI	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA							I					ĺ			ĺ		
1 TAYA FERNANDEZ FERNANDO ENRIQL	₹				Z	TN TD			Z		F		142																					
											-									Z								Σ			77	72 0 0 1 1 4 0	-	+
											2	1EL	2	Ö	$\overline{\overline{\mathbf{S}}}$	RU	MEDICO CIRUJANO	S	$\overline{}$														1	
												DEP,	ARTAR	MENT	O DE	PEDIA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	_					ĺ	I					Ì			l		ĺ
2 TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO		10		N				F		C.F		F			l																			
)		-		2			-	•																		

0000

27 27 27 27

2

Z

9 2 2

Σ MM Z

ZZ

2

Z Z 2 Z

2

Z 1

2 TD

1

3 URDAY HUARILLOCLLA MARIA DEL PI:

4 GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA

5 MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS

2 Z

		7	YENDA D	LEYENDA DE TURNOS	
САМРО	NOMBRE DEL TURNO	HORA	HORA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO	
×	TIDDIO M MANIAMA		2777		
	ANIANIA - PIONO	00:00:20	13:00:00	13:00:00 (07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA	
 	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	19:00:00 (13:00 A 19:00) => TIRDNO TABLE	
Σ	THENO MM - MANIANA			TOUR CANDE	
	CARACTE LINE OF THE	07:00:00	13:00:00	13:00:00 (07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO	
Σ	TURNO TM - TARDE	13:00:00	19:00:00	19:00:00 (13:00 A 19:00) => THRNO TARDE - MEDICO CIBUTANO	
Ð.	TURNO DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) ≈> TIRNO DILIBNO	
N	TURNO NOCHE	19:00:00	00:00:00	07:00:00 (19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE	



053-633000 www.haspitalmoquegua.gob.pe

ITAL REGIONAL DE	

AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. SN 20532658986

053-633000 www.hospitalmoquegua.gob.pe

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS SEPTIEMBRE - 2024

Page 1 of 1 1 12/06/2024 FECHA PAG.

	od confirmation with the confirmation with t]	<u></u>	7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -	77 - U	470													
Š	TRABAJADOR		-	_	٦ ٧	>	S	α	LM	Σ	7	>	S	7	2	N M	>	S	7 0	2	Σ	7	>	۵	7	<u> </u>	GUAR.		TURNOS	. (8
		04	02 0	03	04 05	90 9	07	080	09 10	11	12	13 1	14 15	16	17	18 19	9 20	21 2	22 23	24	25	26 2	27 28	3 29	30	HRS.	S. GD GN	Σ	Z	, W
									: :	Sir	Ö	ate	gori	ia d	e G	Sin Categoria de Guardia	dia	1::					-	-		-		-	+	Γ
											DEF	PARTA	MENTC	O DE PE	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	τίΑ														γ
1 TAYA F	1 TAYA FERNANDEZ FERNANDO ENRIQL TD		N.		잍				Z.		욘												N.				0 62	c	c	7
											MEL	DIC	Ő	SE	UJ	MEDICO CIRUJANO														
											PEP	PARTAI	MENTO) DE PE	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ÍÀ														7
2 MEDIN, 3 TRUJILI	2 MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS 3 TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO 4 IDDAX HINDRI OCI A MARTA CEI COL					Z	M	1.F		MM	-	Z	T OT	:M	T MT OT	TM	V	Z,		요.						1	72 0	0 -	2 2 -	70.0
5 GARCIA	S GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA				2		2	H 1		Z .	<u>'</u> 2	N.			T NT	2	1 1 1 1 1			2	2 2					1 1	0 0	000	1 0 0 0	0,0,0
						LETE	NDA	LETENDA DE I URNOS	KNOS																					
CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	TURNO	C		HORA INGRESO		HORA SALIDA				۵	ESCRI	IPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TURNO	URNO			1												
MM	TURNO MM - MAÑANA				07:00:00	1	3:00:00	0):(0)	00 A 13	(00:	V TURN	O MAÑ	ANA - M	4FDICO	13:00:00 (07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRITIANO	NO.		ĺ												
Σ	TURNO TM - TARDE			• 77	13:00:00		9:00:00	19:00:00 (13:00 A 19:00) => TURNO	0 A 19	<= (00	TURN	O TARE)E - MEI	DICO CI	TARDE - MEDICO CIRITANO															
Ð	TURNO DIURNO	1	1		07:00:00		3:00:00	19:00:00 (07:00 A 19:00) => TURNO	0 A 19	(00)	TURNC	O DIURNO	CN	!)														
ĭ	TURNO NOCHE	1		, 17	19:00:00		7:00:00	07:00:00 (19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE	0 A 07:	<= (00	TURNC	NOC) 				į	j j												

